



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 402-2023-GM-MDI

Ite, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

La Carta N°044-2023-CD/RC del 31 de agosto de 2023, Informe N°044-2023-LSA-SUPERVISOR-CD del 29 de agosto de 2023, Informe N°135-2023-JENV-OSLI-GM/MDI del 06 de setiembre de 2023, Informe N°2499-2023-OSLI-GM/MDI del 11 de setiembre de 2023, Informe N°849-2023-OA-OGA-MDI, del 14 de setiembre de 2023, Informe N°1203-2023-OGA/GM/MDI del 14 de setiembre de 2023, Informe N°054-2023-LSA-SUPERVISOR-CD de fecha 22 de setiembre de 2023, Carta N°054-2023-CD/RC del 22 de setiembre de 2023, Informe N°055-2023-LSA-SUPERVISOR-CD de fecha 27 de setiembre de 2023, Carta N°055-2023-CD/RC del 27 de setiembre de 2023, Informe N°186-2023-JENV-OSLI-GM/MDI del 19 de octubre de 2023, Informe N°2999-2023-OSLI-GM/MDI de fecha 20 de octubre de 2023, Informe N°1041-2023-OA-OGA-MDI del 24 de octubre de 2023, Informe N°1521-2023-OGA/GM/MDI del 26 de octubre de 2023, Informe N°978-2023-OGPPMPI-GM/MDI de fecha 27 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. En tal sentido por medio del numeral 24. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, específicamente: "(...) 24. Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas (...)".

Que, el 21 de diciembre del 2022 la Municipalidad Distrital de Ite y Consorcio Supervisor Different susciben el Contrato N°029-2022-OA-MDI, Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°019-2022-CS-MDI (PRIMERA CONVOCATORIA), contratación de servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con monto contractual de S/. 210,000.00 (Doscientos diez mil con 00/100 soles) y el plazo de ejecución es de 150 días calendario, y 30 días se destinan a la liquidación de la misma.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2023-GM-MDI del 01 de setiembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 al CONTRATO N° 028-2022-OA-MDI de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA" por el monto de S/. 932,416.32 (Novecientos treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis con 32/100 soles) y presupuesto Deductivo Vinculante de la Prestación Adicional N° 01, por un monto de S/ 316,652.43 (Trescientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos con 43/100 soles). Asimismo, aprobar el incremento presupuestal de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/. 615,763.89 (Seiscientos quince mil setecientos sesenta y tres con 89/100 soles), representando un incremento del 12,235% con respecto al monto del contrato original.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2023-GM-MDI del 29 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Ite, autoriza la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario al Contrato N° 028-2022-OA-MDI de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", desde el 31 de agosto hasta el 26 de setiembre de 2023.

Que, a través de la **Carta N°044-2023-CD/RC** del 31 de agosto de 2023, el representante común del Consorcio Different, traslada el **Informe N°044-2023-LSA-SUPERVISOR-CD** del 29 de agosto de 2023, del Supervisor de Obra Ing. Luis Soto Alvarado, que comunica culminación de plazo contractual del servicio de supervisión.

Que, por medio del **Informe N°2499-2023-OSLI-GM/MDI** del 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, traslada el **Informe N°135-2023-JENV-OSLI-GM/MDI** del 06 de setiembre de 2023, del coordinador de obra Ing. Julian Eduardo Ninaja Vaca, que concluye indicando lo siguiente:

- "Se culminó el plazo de ejecución de lo supervisión externa, sin embargo, de conformidad a la normativa vigente, se debe de contar de forma permanente con un supervisor de obra.
- Teniendo en cuenta la prestación adicional de obra, será causal de una solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista, y posteriormente la entidad deberá de ampliar sin solicitud previa los contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.
- Se recomienda remitir la presente a la oficina de abastecimientos para su conocimiento, evaluación y notificación al contratista de corresponder respecto a sus servicios de supervisión."

Que, mediante **Informe N°849-2023-OA-OGA-MDI**, del 14 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento revisado los actuados, informa a la Oficina General de Administración, indicando lo siguiente:

"(...) Ahora bien, con respecto a la ampliación de plazo para el servicio de supervisión para la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA". La mencionada obra se encuentra en ejecución, al respecto no se puede emitir opinión toda vez que no se ha aprobado la ampliación de plazo de la obra, en ese contexto primero se debe aprobar la ampliación de plazo de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA" y después de aprobada, solicitar la ampliación de los servicios de supervisión.

En ese contexto según RLCE: ARTÍCULO 158. AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL, 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Es pertinente señalar que el presente artículo señala que, en virtud a la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, no habiendo en este caso una aprobación de ampliación de plazo de la obra mencionada, en ese sentido no corresponde pronunciarse, hasta que exista un acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA".(...)."

Finalmente concluye mencionando que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones para que continúe con los trámites administrativos correspondientes.

Que, el 14 de setiembre de 2023, la Oficina General de Administración, mediante **Informe N°1203-2023-OGA/GM/MDI**, informa a Gerencia Municipal, que vistos los documentos y anexos presentados, solicita se derive el informe precedente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para que previamente se apruebe la ampliación de plazo de la obra, mediante acto resolutorio y luego solicitar la ampliación de los servicios de supervisión.

Que, a través de la **Carta N°054-2023-CD/RC** del 22 de setiembre de 2023, la representante Común Karina del Rosario Mamani Anchapuri del Consorcio Different, traslada el **Informe N°054-2023-LSA-SUPERVISOR-CD** de fecha 22 de setiembre de 2023, del supervisor externo de obra Ing. Luis Soto Alvarado, que solicita prestación adicional del servicio de supervisión por aprobación del adicional de obra N°01.

Que, posteriormente mediante **Carta N°055-2023-CD/RC** del 27 de setiembre de 2023, la representante Común del Consorcio Different, traslada el **Informe N°055-2023-LSA-SUPERVISOR-CD** de fecha 27 de setiembre de 2023, el supervisor externo de obra Ing. Luis Soto Alvarado, comunica suspensión del servicio de supervisión a consecuencia de la suspensión del plazo de ejecución contractual de Obra N°02.

Que, mediante el **Informe N°186-2023-JENV-OSLI-GM/MDI** del 19 de octubre de 2023, el coordinador de obra Ing. Julian Eduardo Ninaja Vaca, informe lo siguiente:

"(...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4. ANALISIS TÉCNICO – LEGAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA SUSPENSIÓN

(...) De la normativa vigente se puede inferir que al contar con la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 al CONTRATO N°028-2022-OA-MDI mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°361-2023-GM-MDI. La entidad debería ampliar el plazo del contrato de supervisión (CONSORCIO DIFFERENT) por veintisiete (27) días calendario como lo indica el numeral 199.7. del artículo 199 del RLCE. (...)

5. ANALISIS DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

"(...) Del contrato, según cláusula se puede inferir que se tiene un sistema de contratación mixto A TARIFA Y A SUMA ALZADA, para lo cual se tiene una TARIFA UNITARIA de S/. 1,334.00 soles diarios para supervisión de obra.

Por consiguiente, el 30 de agosto del 2023 que venció la vigencia del contrato de consultoría de supervisión del CONSORCIO DIFFERENT, por lo que es necesario contar con la aprobación de Ampliación de Plazo N°01 para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN por veintisiete (27) días calendarios. La Ampliación de Plazo N°01 para la supervisión será del 31/08/2023 al 26/09/2023.

Asimismo, se hace necesario en estricto, Aprobar la Prestación Adicional al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN (CONTRATO N°029-2022-OA-MDI), por el monto de S/. 36,018.00 soles, siendo la tarifa unitaria diaria de S/. 1,334.00 soles, por los 27 días calendario. Cabe mencionar que, durante la ejecución de la obra, se debe contar de modo permanente y directo, con un inspector o con un SUPERVISOR para que realice el control de los trabajos de la PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DE LA OBRA aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322-2023-GM-MDI y trabajos contractuales.

PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Descripción del objeto	N° de periodos de tiempo	Unidad de tiempo	Tarifa referencial unitaria	Total
Supervisión de obra	27	Días calendario	1,334.00	36,018.00

Descripción del objeto	Monto de contrato base	Prestación Adicional	MONTO MODIFICADO
Supervisión de obra	200,100.00	36,018.00	236,118.00
Liquidación de obra	9,900.00		9,900.00
	210,000.00	36,018.00	246,018.00
% de incidencia	100.00%	17.15%	117.15%

6. DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO

"(...)

Que mediante Acta y por mutuo acuerdo de las partes contratantes suspenden el plazo de ejecución de obra a los veinticinco (25) días del mes de setiembre del 2023.

Que mediante ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02, las partes contratantes acuerdan reiniciar el plazo de ejecución de obra a los seis (06) días del mes de octubre. Teniendo como nuevo plazo de culminación el día siete (07) del mes de octubre del 2023.

A continuación, se presenta el cronograma de plazo de ejecución del servicio de consultoría de supervisión:

Inicio de plazo	: 24 de Febrero del 2023
Suspensión de Plazo N°01	: 24 de Febrero del 2023 – 02 de abril del 2023
Reinicio de plazo N°01	: 03 de abril del 2023
Termino de plazo	: 30 de agosto del 2023
Ampliación de plazo N°01	: 27 días calendarios (en trámite)
Termino reprogramado de plazo	: 26 de setiembre del 2023
Suspensión de plazo N°02	: 25 de setiembre del 2023
Reinicio de plazo N°02	: 06 de octubre del 2023
Culminación de Plazo reprogramado	: 07 de octubre del 2023
(...)"	

Finalmente, concluye indicando que, APRUEBA la ampliación de plazo N°01 al contrato de consultoría de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO TACNA" CUI 2544610, por el periodo de 27 DÍAS CALENDARIO: 25 días desde el 31 de agosto del 2023 hasta el 24 de setiembre del 2023, y 2 días desde el 06 de octubre del 2023 hasta el 07 de octubre del 2023; en mérito al numeral 199.7. del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

igual manera, APRUEBA la PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN de la obra en mención, por el monto de S/. 36,018.00 SOLES, siendo la tarifa unitaria diaria de S/. 1,334,00 soles, por los 27 días calendario. En mérito al artículo 34° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el **Informe N°2999-2023-OSLI-GM/MDI** de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, emite CONFORMIDAD, sin observaciones, a la prestación adicional del servicio de supervisión de obra y recomienda derivar a la Oficina de Abastecimiento.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento a través del **Informe N°1041-2023-OA-OGA-MDI** del 24 de octubre de 2023, procede a realizar un análisis señalando lo siguiente: "(...) en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y – por consiguiente- se aprueben las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, debiendo tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control interrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como dispone la normativa de contrataciones del Estado". Agrega, además que, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, que para alcanzar la finalidad del contrato, el costo de los adicionales corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se paga al contratista según la tarifa contratada de acuerdo al contrato suscrito.

Asimismo, respecto al plazo de ejecución de la prestación, describe lo siguiente:

CUADRO N°01				
	MESES	CRONOGRAMA		D.C.
PLAZO CONTRACTUAL	ABRIL	03.04.2023	30.04.2023	28
	MAYO	01.05.2023	31.05.2023	31
	JUNIO	01.06.2023	30.06.2023	30
	JULIO	01.07.2023	31.07.2023	31
	AGOSTO	01.08.2023	30.08.2023	30
AMPLIACION DE PLAZO N°01	AGOSTO	31.08.2023	31.08.2023	01
	SEPTIEMBRE	01.09.2023	24.09.2023	24
	SUSPENSION	25.09.2023	05.10.2023	
	OCTUBRE	06.10.2023	07.10.2023	02
EJECUCION DE LA PRESTACION				177

CUADRO N° 02						
TARIFA REFERENCIAL UNITARIA DE SUPERVISION DE OBRA						1.334.00
FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION		FECHA DE INICIO PLAZO	NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO	MONTO DE CONTRATO	
	SUPERV.	LIQUID.			SUPERV. OBRA	LIQUID. OBRA
21/12/2022	150 DIAS	30 DIAS	03.04.2023	30.08.2023	200,100.00	9,900.00
AMPLIACION DE PLAZO POR PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE OBRA	25 D.C	0	31.08.2023	24.09.2023	33,350.00	0.00
SUSPENSION DE EJECUCION DE OBRA N° 02	0	0	25.09.2023	05.10.2023	0	0.00
AMPLIACION DE PLAZO POR PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE OBRA	2 D.C	0	06.10.2023	07.10-2023	2,668.00	0.00
PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN					36,018.00	
TOTAL					236,118.00	9,900.00
MONTO MODIFICADO DE CONTRATO					246,018.00	

Finalmente, concluye indicando lo siguiente: "(...)2) Se precisa, que cuando exista el costo por adicionales corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. Debiendo la entidad otorgar la certificación de crédito presupuestal, por el importe de S/ 36,018.00 soles, por ser indispensable para el adecuado control de la obra; 3) Por el plazo de 27 días calendarios; 25 días desde el 31 de agosto del 2023 hasta el 24 de setiembre del 2023, y 2 días desde el 6 de octubre del 2023 hasta el 07 de octubre del 2023, siendo total plazo de prestación de supervisión de obra 177 días calendarios (...)."

Que, a través **Informe N°1521-2023-OGA/GM/MDI** del 26 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, traslada el Informe señalado en el párrafo anterior, sin observaciones,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

solicitando opinión presupuestal. Posteriormente, mediante **Informe N°978-2023-OGPPMPI-GM/MDI** de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, dentro de sus atribuciones procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinando que cuenta con recursos disponibles por el monto de S/. 36,018.00 (Treinta y seis mil dieciocho con 00/100 soles), por lo que, emite opinión FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite administrativo.

Que, el marco normativo de la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece:

LCE: Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios **y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 **El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.** Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

(...)

RLCE: Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, en el caso de ejecución de adicionales en una obra, el contrato de supervisión tiene un carácter accesorio respecto al contrato de obra; en este sentido, es necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y, por lo tanto, se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de los adicionales de obra. Es importante destacar que estas prestaciones adicionales de supervisión, derivadas de la aprobación de adicionales de obra, no están sujetas al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. Por lo tanto, pueden superar el límite del 25% del monto del contrato original. Esta flexibilidad responde exclusivamente a la necesidad de realizar un control continuo de los trabajos en la obra, tal como lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Que, según el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RLCE: Artículo 157. Adicionales y Reducciones

- 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.
- 157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.

RLCE: Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

- 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

- 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones del Estado precisa que, durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...), por lo que dicha presencia efectiva del supervisor constituye una prestación adicional al servicio de supervisión, el mismo que se encuentra sustentado en la Carta N° 054-2023-CD/RC del 22 de setiembre de 2023, del CONSORCIO DIFFERENT y las conclusiones del coordinador de obra según Informe N°186-2023-JENV-OSLI-GM/MDI del 19 de octubre de 2023.

Que, los profesionales de la parte técnica que han intervenido en la revisión y análisis de Ampliación de ampliación de plazo N°01 al contrato de consultoría de supervisión de la obra y prestación adicional del contrato de consultoría de supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO TACNA", son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación o conformidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF), y las atribuciones conferidas en Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite, y considerando lo acordado por la Gerencia Municipal con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Ite,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **Ampliación de Plazo N° 01** solicitado por el CONSORCIO DIFFERENT, del CONTRATO N° 029-2022-OA-MDI del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°019-2022-CS-MDI (PRIMERA CONVOCATORIA), referido a la contratación de consultoría de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", **por el plazo de 27 días calendario**, cuantificados desde el 31 de agosto de 2023 hasta el 24 de setiembre de 2023 y 02 días desde el 06 de octubre hasta el 07 de octubre de 2023, siendo un total del plazo de prestación de supervisión de obra 177 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01** del contrato de consultoría de supervisión del CONSORCIO DIFFERENT - CONTRATO N° 029-2022-OA-MDI de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2544610, derivada de la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del CONTRATO N° 028-2022-OA-MDI de la ejecución de obra en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto actualizado correspondiente al contrato de supervisión de obra CONTRATO N° 029-2022-OA-MDI, por un monto de S/ 36,018.00 (Treinta y seis mil dieciocho con 00/100 soles), siendo la tarifa unitaria diaria de S/ 1,334.00 soles, por los 27 días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el incremento presupuestal de la prestación adicional de consultoría de supervisión N° 01, por la suma de S/ 246,018.00 (Doscientos cuarenta y seis mil dieciocho con 00/100 soles) con un porcentaje de incidencia del incremento presupuestal es de 17.15%, con respecto al monto del contrato original.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de Adenda al CONTRATO N° 029-2022-OA-MDI conforme lo aprobado en la presente resolución y la **notificación al CONTRATISTA** a través de la plataforma SEACE; asimismo las acciones correspondientes propias de la aprobación de ampliación de plazo y prestación adicional de consultoría de obras.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
OGAJ
OGPPMP
OGA
OSLI
OTIC
CONTRATISTA
ARCHIVO